




Autorizar la Introducción de Especies de Vida Silvestre No Nativas

DISTRIBUCIÓN FORMATO PDF

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
 Luis Armando Pineda Peraza Técnico en Vida Silvestre 18/05/2018	 Gerente de Vida Silvestre (vacante) 23/05/2018	 Silvia Margarita de Larios Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre 23/05/2018 

INDICE

I	OBJETIVO	3
II	ALCANCE	3
III	BASE LEGAL.....	3
IV	DEFINICIONES	4
V	LINEAMIENTOS GENERALES.....	5
VI	DIAGRAMA	6
VII	DESCRIPCIÓN.....	7
VIII	REGISTROS.....	8
IX	HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES	8
X	ANEXOS.....	9
	ANEXO 1: SOLICITUD PARA AUTORIZAR LA INTRODUCCIÓN DE ESPECIES DE VIDA SILVESTRE NO NATIVAS	9

I OBJETIVO

Regular la introducción de Especies de Vida Silvestre No Nativas.

II ALCANCE

Inicia con la presentación de la solicitud y finaliza con la emisión de la Nota que autoriza o no, la introducción de Especies de Vida Silvestre No Nativas.

III BASE LEGAL

ARTÍCULO	LEY DE CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE
Art.3	La vida silvestre es parte del patrimonio natural de la Nación y corresponde al Estado su protección y manejo.
Art.5	El ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales será responsable de la aplicación de la Ley de Conservación de Vida Silvestre en lo que respecta a la protección, restauración, conservación y el uso sostenible de la vida silvestre la regulación de las actividades de comercialización del mencionado recurso es atribución del Ministerio de Agricultura y Ganadería, quien para tal efecto podrá dictar normas específicas por medio de acuerdos ejecutivos.
Art. 8	Toda utilización de la vida silvestre, incluyendo la cacería, la reproducción, comercialización, importación, exportación, re-exportación, recolecta y tenencia para cualquier finalidad, estará normada por los reglamentos correspondientes y administrados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con los organismos o instituciones relacionadas con la materia.
Art. 20	La introducción al país de una especie de vida silvestre no nativa, Independientemente de la finalidad de la misma, será autorizada por El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, únicamente si existen estudios o experiencias publicadas que señalen claramente que dicha introducción no representa una amenaza a la vida humana, ni a las otras especies de vida silvestre existente en el país; además que se hayan cumplido con todas las disposiciones establecidas por el reglamento para dichas introducciones.

IV DEFINICIONES

Especie¹: conjunto de plantas o animales que en forma natural y libre se reproducen entre si para producir crías fértiles y similares a sus progenitores. Toda especie, subespecie o población geográficamente aislada de una u otra.

Espécimen^{1 y 2}: todo animal o planta, vivo o muerto o cualquier parte, producto o derivado fácilmente identificable.

Comercio³: producción, venta y distribución de parte, producto o derivado de vida silvestre.

Introducción procedente del mar²: significa el traslado a un Estado de especímenes de cualquier especie capturados en el medio marino fuera de la jurisdicción de cualquier estado o lo que se entiende como el mar territorial.


Mar territorial⁴: aquel que se extiende hasta una distancia de doce millas náuticas (22,2 km) contadas a partir de las líneas de base desde las que se mide su anchura.

¹ Ley de Conservación de Vida Silvestre.

² Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

³ Tomado y modificado de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

⁴ Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR).

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO PROTECCIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE</p>	<p>CÓDIGO: EAM-PVS-PR-10 PÁGINA: 5 de 9 FECHA: 23/05/2018 REVISIÓN: 0</p>
--	---	---

V LINEAMIENTOS GENERALES.

1. Toda persona nacional o extranjera está obligada a solicitar ante el MARN, autorización para introducir al país cualquier especie de vida silvestre no nativa, ya sea de un país o procedente más allá del mar internacional, independientemente de la finalidad de la misma, según el artículo 20 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre.
2. El trámite es gratuito y comienza a partir de la presentación de la solicitud de autorización de introducción de especies de vida silvestre no nativas y la documentación anexa requerida por parte del Titular dirigida a la Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre.

La solicitud y anexos se presenta en la recepción del MARN, ubicada en el Km. 5½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN, (instalaciones del ISTA), San Salvador.

Cuando se trata de una persona jurídica, la solicitud debe ir sellada y firmada por el representante legal.

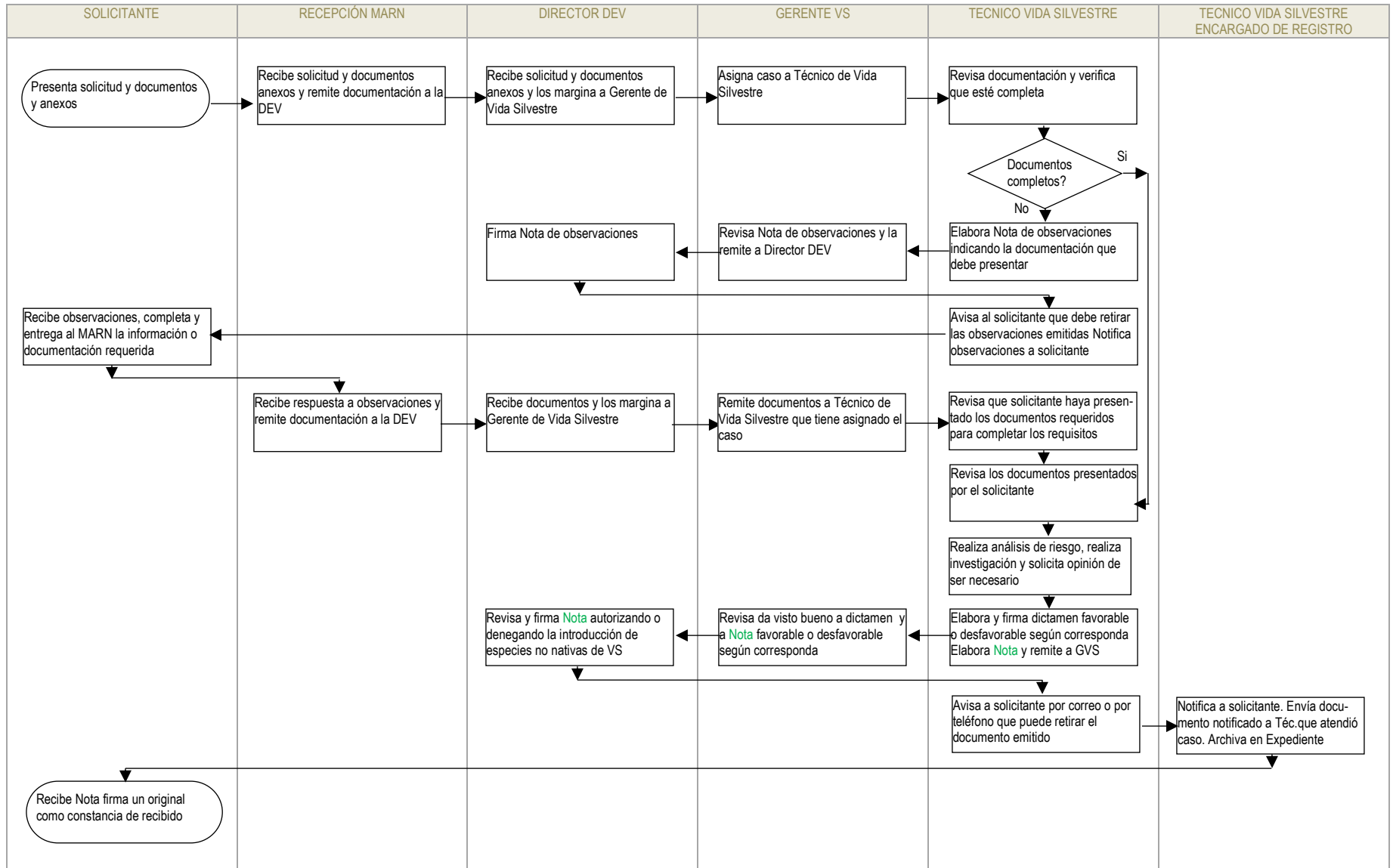
Así mismo el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) puede solicitar al MARN autorizar la introducción de especies de vida silvestre no nativas.

3. Los anexos a la solicitud son los siguientes:
 - a. Descripción del manejo en cautiverio;
 - b. Medidas de contingencia en caso de escape;
 - c. Descripción de medidas de bioseguridad;
 - d. Constancia de la Dirección de Sanidad Agropecuaria o su equivalente del país exportador;
 - e. Fotocopia del DUI del solicitante ampliada en 150%;
 - f. Si es persona jurídica fotocopia testimonio de la escritura pública de constitución, certificada notarialmente; fotocopia de credencial de su representante legal, certificada notarialmente;
 - g. Si es una tienda de venta de mascotas, licencia de la Municipalidad, de funcionamiento del establecimiento comercial;
 - h. Si la importación es con fines de reproducción debe incluir el Plan de Manejo.
4. El técnico encargado realiza un análisis de riesgo para evaluar la probabilidad de entrada, radicación o propagación de una especie exótica en un determinado territorio y del potencial asociado a las consecuencias biológicas y económicas.

Para el análisis de riesgo se podrá auxiliar de la opinión de especialistas nacionales o internacionales del grupo o especie, también podrá obtener información de artículos científicos.

5. Para autorizar o no la introducción de cada especie, se elabora un dictamen técnico el cual puede ser favorable o desfavorable.

VI DIAGRAMA



VII DESCRIPCIÓN

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
1.	Solicitante	Presenta solicitud y documentos anexos.	V.1; V.2; V.3.
2.	Recepción del MARN	Recibe solicitud y documentos anexos. Remite la documentación a la DEV	
3.	Director(a) DEV	Recibe solicitud y documentos anexos y los margina al Gerente de Vida Silvestre (GVS).	
4.	Gerente de Vida Silvestre (GVS)	Asigna caso a Técnico de Vida Silvestre.	
5.	Técnico VS	Revisa la documentación, verifica que esté completa Si la documentación está completa: CONTINÚA EN PASO 14 Si la documentación no está completa: Elabora nota de observaciones indicando la documentación que debe presentar para completar los requisitos necesarios para el análisis. Entrega Nota de Observaciones a Gerente de Vida Silvestre CONTINÚA EN PASO 6	V.3.
6.	Gerente de Vida Silvestre (GVS)	Revisa Nota de observaciones y la remite al Director DEV	
7.	Director(a) DEV	Firma Nota de Observaciones. Remite al solicitante.	
8.	Asistente DEV	Avisa al solicitante por vía telefónica o correo que debe retirar las observaciones emitidas. Notifica, al solicitante	
9.	Solicitante	Recibe Nota de Observaciones y completa la documentación requerida. Entrega al MARN la información o documentación.	
10.	Recepción del MARN	Recibe respuesta a observaciones. Remite la documentación a la DEV	V.4.
11.	Director(a) DEV	Recibe documentos y los margina al Gerente de Vida Silvestre (GVS).	
12.	Gerente de Vida Silvestre (GVS)	Remite documentos al Técnico de Vida Silvestre que tiene asignado el caso	
13.	Técnico VS	Revisa que el solicitante haya presentado los documentos requeridos para completar los requisitos.	
14.	Técnico VS	Revisa los documentos presentados, por el solicitante Realiza análisis de riesgo, realiza investigación y solicita opinión de ser necesario. Elabora y firma dictamen favorable o desfavorable según corresponda. Elabora Nota. Envía dictamen y Nota al Gerente VS.	V.4 V.5
15.	Gerente de Vida Silvestre (GVS)	Revisa hace observaciones o da visto bueno a Dictamen. Remite Dictamen y a Nota a Director DEV.	
16.	Director (a) General DEV	Revisa dictamen y Nota, hace observaciones o firma Nota, autorizando o denegando la introducción de una especie no nativa de vida silvestre.	
17.	Técnico VS	Avisa al solicitante por vía telefónica o correo que puede retirar el documento emitido.	
18.	Técnico VS encargado de registro	Notifica, al solicitante. Envía dictamen y Nota, por correo electrónico, al técnico que atendió el caso, Archiva en el expediente.	
19.	Solicitante	Recibe Nota y Dictamen, firma un original como constancia de recibido.	

VIII REGISTROS

CÓDIGO	REGISTRO
EAM-PVS-PR-10-FO-01	Solicitud para Autorizar la Introducción de una Especie de Vida Silvestre No Nativa

IX HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES

REVISIÓN ANTERIOR	REVISIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
		Revisión inicial	23/05/2018

X ANEXOS

ANEXO 1: SOLICITUD PARA AUTORIZAR LA INTRODUCCIÓN DE ESPECIES DE VIDA SILVESTRE NO NATIVAS

I. DATOS GENERALES

Nombre _____

Apellido: _____

Nacionalidad _____ Edad: _____

Profesión u oficio: _____

Tipo documento de identidad: _____ Número de documento de identidad: _____

Dirección de residencia: _____

Departamento: _____ Municipio: _____

Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____ Correo electrónico: _____

II. DATOS RELACIONADOS CON LA PERSONA JURÍDICA

Institución o empresa que representa _____

Cargo en dicha institución o empresa _____

Número del permiso o acreditación de centro de reproducción _____

Autorización venta de vida silvestre _____

III. DATOS DE REFERENCIA

Señalo para cualquier comunicación las referencias siguientes:

Dirección postal: _____

Teléfono: _____ Teléfono móvil: _____ Correo electrónico: _____

Lugar: _____ Fecha: _____

De concedérseme la autorización correspondiente, me comprometo a cumplir con las condiciones que se me indiquen y lineamientos técnicos dados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

_____ Firma del solicitante